ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con lo previsto en las leyes 142 de 1994, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad, debe estar respaldada de manera anticipada por un estudio de conveniencia y oportunidad, así como de la respectiva disponibilidad presupuestal. Por lo anterior, el Gerente de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AGUAS DE CAIMITO S.A.E.S.P., procede a realizar el respectivo estudio de justificación y conveniencia para contratar PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS POR LOS USUARIOS Y SUSCRIPTORES DEL MUNICIPIO DE CAIMITO, SUCRE. de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

En el Municipio de CAIMITO, Sucre, se presta el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, para ello se necesita de un vehículo compactador en óptimas condiciones que cumpla con las exigencias necesarias para una adecuada prestación del servicio y con ello mantener al municipio limpio de basuras y sin contaminación. Esta recolección debe prestarse con una frecuencia de dos (2) veces por semana, los días martes y jueves, logrando alcanzar un total de ocho (08) viajes por mes, para toda el área urbana del municipio. No hacen parte de tales desechos los especiales ni peligrosos, ni tampoco aquellos considerados como residuos de construcción y demolición (RCD)

Que la empresa AGUAS DE CAIMITO S.A.E.S.P. no dispone de la estructura operativa necesaria para cumplir con el objeto de este contrato, es decir, no cuenta con un vehículo transportador ni con un relleno sanitario autorizado por las autoridades ambientales para disponer de los residuos sólidos generados por los usuarios y suscriptores del municipio. Por lo tanto, resulta imprescindible celebrar el presente acuerdo en el marco de la Ley 142 de 1994 y sus normas reglamentarias, con el fin de garantizar una prestación oportuna y eficiente del servicio público de aseo a nivel local.

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AGUAS DE CAIMITO S.A.E.S.P. posee la capacidad de contratar siguiendo los procedimientos establecidos en su Manual de Contratación y las conferidas por la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001, Articulo 1 Numerales 14 y 24.

Que la EMPRESA AGUAS DE CAIMITO S.A.E.S.P., está sometida a lo dispuesto en el TITULO II Capítulo I, Articulo 31 y siguientes de la Ley 142 de1994 y el Titulo II, capítulo I de la ley 689 de 2001, "los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado, sin atender al porcentaje que el aporte de las entidades públicas represente dentro del capital social". Sin desconocer los principios de transparencia y de libre concurrencia que rige la contratación pública en la Ley 1150 de 2007.

Que de acuerdo con los fundamentos antes señalados la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AGUAS DE CAIMITO S.A.E.S.P., deberá suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, que demuestre experiencia e idoneidad en materia de ejecución del objeto contractual.

2. DEFINICION TECNICA:

Para efectos de adelantar la contratación requerida en este caso específico es necesario que la persona natural o jurídica a contratar cuente con suficiente capacidad y experiencia en materia de servicio de transporte de residuos sólidos y su manejo. Al igual que de las licencias ambientales necesarias donde deposite los residuos sólidos generados por los usuarios o suscriptores del servicio de aseo.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSIICON FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS POR LOS USUARIOS Y SUSCRIPTORES DEL MUNICIPIO DE CAIMITO, SUCRE.

3.2 TERMINO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) meses. La ejecución comenzará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logra acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y se eleve a escrito firmado por las partes, y se legaliza cuando se efectúa el respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, el pago de los conceptos tributarios que se generen de conformidad con la Ley, Ordenanzas y los Acuerdos Municipales Vigentes, aspectos estos que se requieren para su ejecución.

3.3. LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Caimito, Sucre.

4. SOPORTES TECNICOS:

El presente estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia donde consta que no existe en la estructura operativa de la Empresa Aguas de Caimito S.A.E.S.P. un vehículo compactador que facilite la recolección y traslado de los residuos sólidos generados por los usuarios del municipio, ni tampoco con un relleno sanitario avalado por las autoridades ambientales para su disposición final, razón por la cual se suscribe el presente contrato de prestación de servicios.

4.1 ECONOMICOS:

El contrato que se derive de esta propuesta se pagará con cargo al Presupuesto General de EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AGUAS DE CAIMITO S.A.E.S.P., vigencia 2026, y que su valor es de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($96.000.000 M/L) Incluido IVA,

5. ANALISIS JURICO

El contrato a celebrar estará en marcado en lo dispuesto en el TITULO II, Capítulo I, Artículo 31° y siguientes de la Ley 142 de 1994 y modificado en el titulo 2° Capitulo 1° de la Ley 689 de 2001, Artículo 3°, que consagra que los Contratos de las Empresas de Servicios Públicos

Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que los aportes de las entidades públicas representan dentro del capital social. Sin desconocer los principios de transparencia y de libre concurrencia que rigen la contratación estatal en la ley 1150 de 2007.

5.1 Clase de Contrato:

De acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la empresa, el presente contrato, a desarrollarse en la vigencia 2026,corresponde a uno de servicios, sin Formalidades Plenas, ya que su valor no supera 80 salarios mínimos legales vigentes (SMLMV). No obstante, la entidad solicitará póliza de riesgo y establecerá clausula penal pecuniaria en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA.

5.2 Publicación:

Los contratos de la EMPRESA AGUAS DE CAIMITO S.A.E.SP., se deberán publicar en el Secop II (Ley 2195 de 2022) y SIA Observa de la Contraloría Departamental de Sucre.

5.3 Excepciones del Pago de Prestaciones

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 el contratista no tendrá contraprestación distinta a la señalada en la cláusula del valor del contrato.

El contratista deberá cumplir con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2474 de 2008 y 510 de 2003.

5.4 Inhabilidades e Incompatibilidades.

El Contratista no deberá estar incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades previstas en la Ley y especificaciones en los artículos 8 y 9 del Ley 80 de 1993.

6. ANALISIS DE RIESGO:

Los riesgos inherentes al contrato ameritan la necesidad de amparar garantías a través de póliza de una compañía de seguros o Bancaria, de entidad legalmente establecida en Colombia, con sucursal en Sincelejo, Sucre, para que cubra los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más. **2) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que esté obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **3) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el Contratista a la salud o bienes de terceros, por el cincuenta por ciento (50%) de valor del contrato y una vigencia igual al término del mismo y un (1) año más.

7. DOCUMENTACION REQUERIDA: El contratista deberá anexar la siguiente documentación:

- Propuesta Económica
- Cedula de ciudadanía (Representante legal)
- Certificado Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía)
- Certificado de Medidas Correctiva – RNM - (Policía) – Representante legal
- Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) – Representante Legal
- Registro Único Tributario – RUT (Persona jurídica)
- Certificado de Afiliación al Sistema de Seguridad Social.
- Seguros (SOAT – Todo Riesgo) y Certificado Revisión técnico mecánica del Vehículo Transportador tipo compactador.
- Copia Licencia Ambiental relleno sanitario donde se depositan los residuos sólidos
- Certificación Bancaria.

Dado en CAIMITO, Sucre, a los veintiún (21) días del mes de enero del año Fiscal 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JADER ARNALDO PEREZ VILLEGAS
Representante Legal